

CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN ENERGÍA SUOP

1. Organizador de la Promoción

El Organizador de la presente Promoción es Suop Mobile S.L. (en adelante, Suop) con C.I.F. B-86701729 y domicilio social en ZURBARÁN 7, Bajo 4, 28010 de Madrid, en adelante "SUOP".

2. Definiciones

Servicios de Telecomunicaciones: hace referencia a los servicios de telefonía móvil en la modalidad de contrato, acceso fijo a Internet de banda ancha mediante fibra óptica (también mencionado como "FTTH") o servicios convergentes (FTTH + telefonía móvil).

Servicios de Energía: hace referencia a los servicios de suministro de electricidad y gas, prestados de forma conjunta o independiente, salvo mención expresa.

Punto de Suministro de Luz: punto de conexión o entrega situado en la instalación del cliente y asociado a un CUPS de electricidad, en el que se efectúa la medida del consumo de la energía eléctrica.

Punto de Suministro de Gas: punto de conexión o entrega situado en la instalación del cliente y asociado a un CUPS de gas, en el que se efectúa la medida del consumo de gas.

Cuota mensual del Suministro de Luz: cuota fija, independiente del consumo final de electricidad y potencia contratada, abonada de forma mensual en concepto de gestión del suministro.

Cliente (también denominado beneficiario): toda persona física o jurídica que tenga en vigor un contrato de suministro de telecomunicaciones y/o energía con Suop.

3. Objeto de la Promoción

El objeto de la promoción es ofrecer un descuento en la factura mensual de los Servicios de Telecomunicaciones para el Cliente que contrate los Servicios de Energía en un Punto de Suministro de Luz.

En el caso de que un cliente contrate el servicio en varios Puntos de Suministro de Luz, obtendrá un descuento equivalente a la cuota mensual del Suministro de Luz en cada uno de los CUPS asociados a cada punto de suministro.

El importe de dicho descuento será igual al importe íntegro de la cuota mensual del Suministro de Luz siempre y cuando el importe de la factura mensual de los Servicios de Telecomunicaciones sea superior a la mencionada cuota del Servicio de Energía.

En el caso de que el importe de la factura mensual de los Servicios de Telecomunicaciones sea inferior a la cuota mensual del Suministro de Luz, el descuento será equivalente al importe total de la factura de dichos Servicios de Telecomunicaciones.

Para aquellos clientes que den de alta un Punto de Suministro de Gas no asociado a un Punto de Suministro de Luz, el descuento será igual al de la cuota mensual del Suministro de Luz vigente en cada momento.

Si un cliente solicita el alta de un Punto de Suministro de Luz y un Punto de Suministro de Gas, únicamente recibirá el descuento correspondiente al Punto de Suministro de Luz.

El descuento se aplicará de forma exclusiva en la factura mensual de los servicios de telecomunicaciones.

4. Periodo promocional y ámbito de la promoción

La promoción será válida para contrataciones de Servicios de Energía desde el día 10 de julio de 2021, independientemente de la fecha de alta del Servicio de Telecomunicaciones.

El descuento será de aplicación permanente mientras el cliente mantenga activos de forma simultánea y al corriente de pago al menos un Servicio de Energía y un Servicio de Telecomunicaciones.

La promoción se aplicará en todo el territorio nacional y será válida solo para contrataciones a través de la web www.suop.es.

5. Requisitos para beneficiarse de la promoción

Para poder disfrutar de la promoción es necesario cumplir con las siguientes condiciones de forma simultánea:

1. Disponer de un Servicio de Telecomunicaciones activo y al corriente de pago.
2. Disponer de Punto de Suministro de Luz o Gas activo y al corriente de pago.
3. El titular de ambos servicios debe ser la misma persona física o jurídica.

En caso de que el cliente diera de baja uno de los dos servicios, telecomunicaciones o energía, o cambiara el titular de los mismos, el descuento dejaría de aplicarse de forma inmediata.

Durante el primer mes de aplicación de la promoción el importe del descuento se prorrateará en función de los días de vigencia conjunta de ambos servicios. En caso de baja o incidencia en el pago de cualquiera de los servicios (telecomunicaciones o energía) no se aplicará la promoción durante ese mes.

6. Modificación de estas bases

Suop se reserva el derecho de editar, modificar, suspender, eliminar o finalizar la promoción con un aviso previo de 30 días. Si una vez comunicadas las nuevas condiciones el cliente no manifiesta de forma expresa su oposición a las mismas en un plazo de 15 días, estas se considerarán aceptadas y pasarán a ser de efectiva aplicación. En el caso de que el cliente no aceptara las nuevas condiciones, podrá resolver el contrato de telecomunicaciones sin necesidad de preaviso ni penalización posterior.

7. Ley aplicable y fuero

Para la resolución de cualquier controversia o discrepancia que pudiera surgir en cuanto a la interpretación o aplicación de las presentes bases o condiciones, tanto Suop como el cliente se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles.

La ley aplicable a la presente promoción será la española.

En Madrid a 8 de julio de 2021